

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 045 DE 2020
CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LAS COLILLAS DE CIGARRILLO, TABACO,
PICADURAS Y CUALQUIER OTRO RESIDUO GENERADO DE ESTE PRODUCTO".**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la obligación a los productores e importadores de cigarrillo, tabaco, y sus derivados, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y dispositivos electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias tóxicas, de implementar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto incluyendo el tratamiento posconsumo de todos los residuos generados bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor.

Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- a) Elaborar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto, en el entendido de la recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final.
- b) Garantizar la realización de acciones de información, educación y comunicación en todos los aspectos que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.
- c) Dar a conocer la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.
- d) Entregar herramientas para instituciones públicas y privadas que incentiven la correcta gestión ambiental de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá las metas de recolección anual de colillas para este tipo de residuos, y los protocolos de disposición final para este tipo de residuos, dispuestos en la estrategia para la gestión integral de los residuos

de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

Parágrafo Nuevo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contará con seis (6) meses para establecer las multas de las empresas que no cumplan con las metas de recolección anual de colillas y los protocolos de disposición final de este tipo de residuos.

Parágrafo transitorio: A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a diez (10) meses el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco y cualquier otro residuo generado de este producto, que deberán acatar los productores e importadores de tabaco, cigarrillos y cigarrillos electrónicos.

Artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos.

- a) **Consumo:** El productor e importador deberá crear, entregar e instalar colilleros en los sitios donde se distribuyan esta clase de productos y garantizar la recolección y transporte de los mismos.
- b) **Disposición final:** Las empresas productoras e importadoras deberán acatar las directrices emanadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establecerán las metas y la forma en que se hará la disposición final de estos residuos, de acuerdo con la estrategia para la gestión integral establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.

Parágrafo. Se prohíbe el uso de cualquier marca comercial de empresas productoras e importadoras de estos productos en los colilleros, así como cualquier referencia publicitaria en los mismos.

Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE
Coordinador Ponente

CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ
Ponente



SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., mayo 25 de 2021

En Sesión Plenaria del día 19 de mayo de 2021, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley N° 045 de 2020 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LAS COLILLAS DE CIGARRILLO, TABACO, PICADURAS Y CUALQUIER OTRO RESIDUO GENERADO DE ESTE PRODUCTO"**. Esto con el fin de que el citado Proyecto de Ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en el acta de la Sesión Plenaria Ordinaria N° 229 de mayo 19 de 2021, previo su anuncio en la Sesión del día 18 de mayo de 2021, correspondiente al Acta N° 228.



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General